

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

47. * Al 31 de diciembre de 2015 se determinó una diferencia no aclarada por el Sujeto Fiscalizado por \$3,020,409, la cual se deriva de comparar las cifras reflejadas en contabilidad en las cuentas de bienes muebles del Activo No Circulante que ascienden a \$1,303,630,186, contra el reporte de existencias valorizado emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios por \$1,306,650,595.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 primer párrafo y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la diferencia señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección de los saldos, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se concilien periódicamente las cifras de las cuentas de bienes muebles reflejadas en contabilidad, contra lo manifestado en el reporte de existencias de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

48. De la revisión realizada a las cuentas de pasivo número 21121 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", 21151 "Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo", 21171 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" y 21199 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2015, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de ciertas cuentas que la componen y la documentación soporte correspondiente, siendo estas las siguientes:

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 7

REV:03

F-AM-223

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Nombre del Acreedor	Saldo al 31/12/15
21121-CNL5902120	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.	\$7,760,104
21121-IMO1011080	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	International Modular S.A. de C.V.	5,442,268
21121-OCA9405300	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Oomapas de Cajeme.	3,716,832
21121-RUCL670607	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Luis Fernando Ruibal Coker.	3,771,386
21151-SNT4402160	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo.	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	1,100,000
21171-CEF7212260	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Issste Comisión Ejecutiva Fondo de la Vivienda.	50,908,125
21171-EDI0004240	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Deutsche Bank México, S.A.	1,177,298
21171-FAS8610201	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Fondo de Ayuda Sindical Mutualista de la Sección 28.	20,803,841
21171-MME9204270	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Metlife México, S.A. de C.V.	37,629,183
21171-SNT4402160	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	3,818,549
21171-VTE9407310	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Servicios Educativos del Estado de Sonora/VITEES.	1,625,931
21199-TFE2203110	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	Tesorería de la Federación.	18,918,803
Total			\$156,672,320

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de ciertas cuentas con saldos por pagar por \$156,672,320 al 31 de diciembre de 2015, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, proporcionarla de manera ordenada en un CD, y ponerla a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 8
F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

49. Derivado del análisis realizado a la cuenta contable número 21121 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", subcuenta contable 21121-EFU9806190 Educación para el Futuro, S.A. de C.V. se identificó un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2015 por \$4,531,656, el cual proviene del ejercicio 2012, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo, toda vez que debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$4,531,656 señalados en la presente observación, a pesar de que el mismo data del ejercicio 2012, aún cuando dicho compromiso de pago debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$4,531,656, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Egresos

Observaciones

50. De la revisión realizada a la Partida 33501 denominada "Estudios e Investigaciones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a asesoría, estudios, cursos e investigaciones, previo a su firma, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, identificándose un gasto por \$696,000 a favor de Proyectos Educativos, S.C., por concepto de "Diagnóstico de las oportunidades del sector educativo del Estado de Sonora en el corto y mediano plazo; a) Focalización de escuelas con muy bajos resultados académicos, b) Análisis de la Participación de los docentes de Sonora en la evaluación del desempeño del docente y los resultados de planea y enlace y c) Proyecto de certificado digital", según consta en póliza de diario número CPSP08 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 65 numeral 8 y 102 fracción II del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto de la contratación realizada con el prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. De igual forma, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios.

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 10

F-AM-223